

DALC.DPWC.125.2020

Callao, 2 de julio de 2020

Señor
FUAD MARDINI GUZMÁN
Apoderado
FARGOLINE S.A.
Av. Néstor Gambetta Km. 10, Ex. Fundo Oquendo, Callao
Presente.-

Referencia: Expediente N° 046-2020-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 3 de junio de 2020, mediante el cual nos reclaman anular la Factura N° F003-00041889 emitida por concepto de uso de área operativa – (Imp.) ascendente a S/ 12,252.29 (doce mil doscientos cincuenta y dos con 29/100 Soles) incluido IGV según indican, debido a que este cobro devendría en indebido por razones imputables a **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, "DPWC")**.

Señalan que sus contenedores fueron retirados después del periodo libre de almacenaje debido a que **DPWC** restringió su operación en ciertos rangos de horas con el objeto de acatar la disposición del Estado sobre el distanciamiento social. Por ejemplo, el día 19 de mayo de 2020 el Sr. Luis Turbides, Director de Operaciones de **DPWC** reconoció los problemas que atención que existen y pidió disculpas por ello.

Indican que el día 10 de mayo de 2020 a pesar que sus unidades vehiculares salieron con seis (6) o siete (7) horas de anticipación a la hora de programación de las citas, no pudieron ingresar a las instalaciones de **DPWC** debido a la congestión existente, por lo cual tuvieron que esperar por más de un día y recién ingresaron el día 12 de mayo de 2020.

En ese sentido, indican que debido a las disposiciones del toque de queda **DPWC** no habría estado brindando sus servicios en sus horarios regulares y cuando lo hace no lo realizaría con toda su capacidad sino a la mitad de sus citas disponibles, generando retiros retrasados que afectan a los retiros de los días siguientes, creando cuellos de botella y congestión vehicular. Por tanto, no se estarían cumpliendo las disposiciones del Contrato de Concesión y el Reglamento Interno de Operaciones de **DPWC**.

Finalmente, sostienen que el cobro objeto de reclamo constituiría un pago indebido en virtud del artículo 1267° del Código Civil porque se trata de una situación de fuerza mayor en la cual no se puede pretender aplicar procedimientos y plazos normales para una situación inusual y sin precedentes.

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

I. Sobre los servicios objeto de reclamo:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F003-00041889 se cobró a **FARGOLINE S.A. (en adelante, FARGOLINE)** el servicio de uso de área operativa – (Imp.) de los siguientes contenedores conforme al siguiente detalle:

Contenedor	Nave	Fecha y hora de término de descarga	Fecha y hora límite de libre almacenamiento	Fecha y hora de retiro de contenedor
BEAU4058610	CMA CGM GANGES	11/05/2020 12:16	13/05/2020 12:16	23/05/2020 01:57
TCLU1564148	XIN YA ZHOU	10/05/2020 12:54	12/05/2020 12:54	21/05/2020 13:07
EISU2027335	XIN YA ZHOU	10/05/2020 12:54	12/05/2020 12:54	21/05/2020 10:32
APHU6739782	CARTAGENA EXPRESS	09/05/2020 08:55	11/05/2020 08:55	20/05/2020 02:38
LN XU9650542	VALPARAISO EXPRESS	16/05/2020 04:23	18/05/2020 04:23	19/05/2020 01:26

II. Evaluación de los argumentos del recurso de reclamo presentado por FARGOLINE

Con ocasión del presente recurso de reclamo **FARGOLINE** plantea los siguientes argumentos que refutamos a continuación:

A. DPWC restringió su operación a ciertos rangos de horas con el objeto de acatar la disposición del Estado sobre el distanciamiento social. Es así que el día 19 de mayo de 2020, el Sr. Luis Turbides, Director de Operaciones de DPWC reconoció los problemas en la atención que existen y pidió disculpas por ello.

1. Al respecto, observamos que **FARGOLINE** realiza una lectura incorrecta del mensaje enviado por el señor Luis Turbides, Director de Operaciones de **DPWC**, tratando de mostrar una supuesta paralización continua en las operaciones de la terminal, lo cual no se ajusta a la realidad ya que nuestras operaciones durante este periodo de emergencia se han brindado de manera regular salvo entre las 05:00 y las 07:00 horas debido al cambio de turno como consecuencia del mandato de inmovilización. Sin perjuicio de lo expuesto, hemos verificado que **ninguna de las citas de retiro correspondiente al periodo de análisis se han visto afectadas por este hecho ya que FARGOLINE no contó con citas generadas en esos horarios y las más cercanas en el tiempo fueron todas atendidas.**

B. DPWC estaría atendiendo a la mitad de sus citas disponibles generando retiros retrasados.

1. Sobre el particular, observamos que **FARGOLINE** realiza otra lectura equivocada a la información proporcionada por **DPWC**. El hecho que se atienda la mitad de las citas disponibles no significa problemas en la operación por parte de **DPWC** sino que pese a la disponibilidad de citas, los usuarios no gestionan todas las citas disponibles y sobre aquellas

gestionadas, no necesariamente las usan en su totalidad, ya que algunas son canceladas por los propios usuarios u otras expiran, lo cual estaría asociado estrechamente a la capacidad de los usuarios para hacer frente a sus operaciones de ingreso de contenedores (exportación), retiro de contenedores (importación) y devolución de contenedores vacíos.

C. La congestión vehicular generada por DPWC les haría permanecer en cola por gran tiempo haciendo que sus citas programadas se pierdan.

1. Al respecto, nuestro Reglamento de Operaciones en el artículo 10.2 Principios de Atención a Usuarios, establece que todos los clientes que van a recibir y/o despachar sus contenedores en las instalaciones de **DPWC** serán atendidos previa cita, la cual tiene una fecha y hora de uso.
2. En ese sentido, la forma como **DPWC** se organiza para la atención a los usuarios es a través de un sistema de citas diseñado para racionalizar el uso de la infraestructura, ordenando la llegada de los usuarios. En ese contexto, **DPWC** entrega a los usuarios las citas disponibles para el retiro de sus contenedores y esta disponibilidad se sujeta al comportamiento de la demanda de los usuarios.
3. Por tanto, la organización en el despacho de contenedores no se divide en función de despachos directos y despachos a depósitos extraportuarios como refiere **FARGOLINE**, sino que se atiende a todos los usuarios en función de las citas de retiro que hubieran gestionado oportunamente respetando sus horarios de programación de uso.
4. Respecto al argumento de la congestión externa, el Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN ya se ha pronunciado sobre este tema y ha establecido que la congestión vehicular para ingresar a las instalaciones no es imputable a la entidad prestadora, según se aprecia en la Resolución N° 03 de fecha 19 de julio de 2011 emitida en el Expediente N° 001-2011-TSC-OSITRAN.
5. Es evidente que nuestra empresa no puede hacerse responsable por factores externos y que escapan a nuestro control, tales como la congestión vehicular en una vía de transporte público, por lo cual la congestión vehicular no puede ser utilizada como argumento por su empresa para justificar el retiro tardío de sus contenedores.
6. Sin perjuicio de ello, podemos concluir que una de las causas por las que se origina la congestión en las afueras de la terminal sería la gran cantidad de camiones que se estacionan en las vías que se dirigen al puerto tal como lo ha señalado la Autoridad Portuaria Nacional mediante el Comunicado N° 013-2020-APN de fecha 15 de junio de 2020 el cual adjuntamos como Anexo 1. En dicho comunicado la APN informó la ampliación del control en las vías de acceso a los terminales portuarios ya que encontró en un monitoreo realizado a los camiones que permanecen en cola en las afueras del puerto, que hasta el 44% de estos vehículos **no tenían cita, la cita estaba vencida o con horas de anticipación**, lo cual vendría afectando el flujo de vehículos que sí tenían cita y se encontraban dentro del margen de tolerancia.

III. Sobre el cumplimiento de las obligaciones de DPWC

1. Al respecto, nuestro Reglamento Tarifario y Política Comercial debidamente publicado en nuestra página web establece que los usuarios cuentan a su elección con dos formas de retiro de contenedores: i) **retiro por contenedor específico (cita por número de**

contenedor) que permite al usuario solicitar la entrega de un contenedor determinado debidamente identificado; y, ii) **retiro por bloque de contenedores** que permite la entrega de los contenedores disponibles asignados a un depósito extraportuario sin que se les individualice por su número u otra forma de identificación, en número igual a la cantidad de citas otorgadas.

2. Sobre el particular, debemos precisar que el referido Reglamento Tarifario constituye Cláusulas Generales de Contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 1392 del Código Civil, lo cual ha sido reconocido en reiterada jurisprudencia por el Tribunal de Controversias de OSITRAN¹. En virtud de ello, el usuario al elegir cualquiera de las dos opciones de retiro se sujeta a las condiciones pactadas en el Reglamento para cada una de ellas.
3. En ese orden de ideas, hemos constatado en nuestro Sistema N4 que la opción de retiro elegida por **FARGOLINE** para el recojo de los contenedores objeto de análisis fue el sistema por bloque de contenedores. Por tanto, esta opción le otorgaba a **FARGOLINE** el derecho de retirar sus contenedores disponibles en número igual a la cantidad de citas de retiro que hubiera gestionado, siendo que los contenedores disponibles serán todos aquellos contenedores asignados al referido depósito temporal, **incluidos los de mayor antigüedad y los recién descargados**, cuyos servicios portuarios hayan sido cancelados.
4. Hemos constatado que **DPWC** sí cumplió con esta obligación, tal como lo mostramos en el siguiente cuadro donde se aprecia la cantidad de contenedores disponibles que tuvo **FARGOLINE** en el periodo objeto de análisis y como es que **DPWC** despachó sus contenedores disponibles en número igual a la cantidad de citas que gestionó el usuario:

Nave	Término de operaciones de la nave	Mayo																						
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
EVER ELITE	2020-05-03 10:10		5				4	2	32															
XIN DA YANG ZHOU	2020-05-03 15:50		18	9		5	5	1																
ALIOTH	2020-05-04 00:00	5																						
CMA CGM MEKONG	2020-05-05 02:55			3	3	6	2	0																
RHL AUDACIA	2020-05-06 01:20				5																			
LOUISIANA TRADER	2020-05-06 08:15				2	8	6																	
CMA CGM NIAGARA	2020-05-06 08:30				6	7																		
XIN FEI ZHOU	2020-05-07 09:30						15	30	4															
MOL PARTNER	2020-05-07 10:14						10	524	35															
COYHAIQUE	2020-05-08 08:40							8	4	5	10				1									
CARTAGENA EXPRESS	2020-05-09 09:45								2		45	46							1					

¹ Resolución N° 2 de los Expedientes N° 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17-2018-TSC-OSITRAN.

RIO BARROW	2020-05-10 01:50							2	5	2	1	19	3							
FOUMA	2020-05-10 12:45								3		4									
XIN YA ZHOU	2020-05-10 14:35										25							2		
CMA CGM GANGES	2020-05-11 15:20											2	74							1
GREEN FAST	2020-05-12 14:05									1				2						
COSCO SHIPPING DANUBE	2020-05-12 16:05											2		1						
EVER UNICORN	2020-05-14 00:35													47						
NYK LYNX	2020-05-14 06:00												1	18						
CORCOVADO	2020-05-15 13:02													4	14					
VALPARAISO EXPRESS	2020-05-16 05:30													18	38	1	1			
ANTOFAGAST A EXPRESS	2020-05-16 15:45														14	1				
KURE	2020-05-17 09:00														2	18	15			
BERNHARD SCHULTE	2020-05-17 09:10															5	11			
ALIOTH	2020-05-17 17:45																1			
CMA CGM MUMBAI	2020-05-18 17:45																11	27		

IV. Análisis de la gestión de retiro de los contenedores objeto de reclamo

- Al respecto, el sistema de retiro por bloque exige que los depósitos extraportuarios cumplan con dos requisitos fundamentales: 1) **que gestionen inmediatamente sus citas apenas ocurrido el término de la descarga**; y, 2) **que tengan una flota de transporte disponible y suficiente con la cual puedan hacer frente al volumen de contenedores que soliciten retirar**. Caso contrario, el usuario asumirá la responsabilidad por los costos generados según tarifario en caso la solicitud de cita **y/o el retiro de los contenedores se dé con posterioridad al plazo libre de uso de área operativa**.
- En ese sentido, hemos realizado la trazabilidad en nuestro Sistema N4 de las citas gestionadas por **FARGOLINE** en el período objeto de análisis y hemos encontrado la siguiente información:

Estado	Mayo							
	09	10	11	12	13	16	17	18
Cancelada						5	4	
Vencida	14	1	25		19	3	17	14
Usada	20	27	5	38	28	8	23	10
Usada tarde	43	50	44	32	46	25	28	35

- Al cruzar la información de las citas de retiro contra la cantidad de contenedores disponibles detallada en el punto 4 apartado III precedente, puede observarse que el día 9 de mayo de

2020 **FARGOLINE** tuvo trescientos ocho (308) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó setenta y siete (77) citas de retiro; el 10 de mayo de 2020 tuvo doscientos setenta y tres (273) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó setenta y ocho (78) citas de retiro; el 11 de mayo de 2020 tuvo doscientos setenta y seis (276) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó setenta y cuatro (74) citas de retiro; el 12 de mayo de 2020 tuvo doscientos cuarenta (240) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó setenta (70) citas de retiro; el 13 de mayo de 2020 tuvo ciento cincuenta y cuatro contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó noventa y tres (93) citas de retiro; el 16 de mayo de 2020 tuvo noventa y dos contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó cuarenta y un (41) citas de retiro; el 17 de mayo de 2020 tuvo ciento once (111) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó setenta y dos (72) citas de retiro; y, el 18 de mayo de 2020 tuvo noventa y cinco (95) contenedores disponibles, sin embargo sólo solicitó cincuenta y nueve (59) citas de retiro.

4. Además, se aprecia que, de la cantidad de citas solicitadas en esas fechas, no todas fueron usadas por **FARGOLINE** ya que nueve (9) citas fueron canceladas por el propio usuario por razones que desconocemos y noventa y tres (93) citas se les vencieron, es decir, además de no solicitar la cantidad de citas suficientes, **FARGOLINE** no usó el 18% de sus citas.
5. Finalmente, hemos efectuado la trazabilidad de las citas no usadas por **FARGOLINE** en nuestro Sistema N4 a fin de evaluar la manera como procedió en la gestión de estas citas y hemos encontrado lo siguiente:

Cita de retiro N°	Fecha y hora de programación de cita	Fecha y hora se canceló la cita	Fecha y hora se completó la cita	Estado
7113115	2020-05-16 09:00	2020-05-15 10:14	-	Cancelada
7113114	2020-05-16 09:00	2020-05-15 10:14	-	Cancelada
7113118	2020-05-16 10:00	2020-05-15 10:12	-	Cancelada
7113117	2020-05-16 10:00	2020-05-15 10:13	-	Cancelada
7113116	2020-05-16 10:00	2020-05-15 10:13	-	Cancelada
7115098	2020-05-17 08:00	2020-05-16 08:59	-	Cancelada
7115105	2020-05-17 10:00	2020-05-16 08:58	-	Cancelada
7115104	2020-05-17 10:00	2020-05-16 08:58	-	Cancelada
7115103	2020-05-17 10:00	2020-05-16 08:59	-	Cancelada

7096021	2020-05-09 02:00	-	-	Vencida
7096020	2020-05-09 02:00	-	-	Vencida
7096019	2020-05-09 02:00	-	-	Vencida
7096018	2020-05-09 02:00	-	-	Vencida
7096025	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7096024	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7096023	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7096022	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7097853	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7097852	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7097851	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7097832	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7097831	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7097830	2020-05-09 03:00	-	-	Vencida
7097871	2020-05-10 02:00	-	2020-05-09 23:55	Vencida
7099687	2020-05-11 02:00	-	2020-05-11 03:00	Vencida
7099685	2020-05-11 02:00	-	2020-05-11 02:34	Vencida
7099692	2020-05-11 03:00	-	-	Vencida
7099691	2020-05-11 03:00	-	-	Vencida

7099690	2020-05-11 03:00	-	-	Vencida
7099689	2020-05-11 03:00	-	-	Vencida
7099688	2020-05-11 03:00	-	-	Vencida
7099707	2020-05-11 09:00	-	-	Vencida
7099706	2020-05-11 09:00	-	-	Vencida
7099705	2020-05-11 09:00	-	-	Vencida
7099704	2020-05-11 09:00	-	-	Vencida
7102782	2020-05-11 09:00	-	-	Vencida
7102781	2020-05-11 09:00	-	-	Vencida
7099712	2020-05-11 10:00	-	-	Vencida
7099711	2020-05-11 10:00	-	-	Vencida
7099710	2020-05-11 10:00	-	-	Vencida
7099709	2020-05-11 10:00	-	-	Vencida
7099708	2020-05-11 10:00	-	-	Vencida
7102763	2020-05-11 11:00	-	2020-05-11 12:06	Vencida
7102762	2020-05-11 11:00	-	-	Vencida
7102761	2020-05-11 11:00	-	2020-05-11 11:45	Vencida
7102766	2020-05-11 12:00	-	2020-05-11 16:03	Vencida
7102769	2020-05-11 13:00	-	2020-05-11 16:15	Vencida

7102767	2020-05-11 13:00	-	2020-05-11 14:56	Vencida
7102768	2020-05-11 13:00	-	2020-05-11 14:57	Vencida
7106142	2020-05-13 13:00	-	-	Vencida
7106147	2020-05-13 14:00	-	-	Vencida
7106146	2020-05-13 14:00	-	-	Vencida
7106145	2020-05-13 14:00	-	-	Vencida
7106144	2020-05-13 14:00	-	-	Vencida
7106143	2020-05-13 14:00	-	2020-05-13 14:54	Vencida
7105421	2020-05-13 20:00	-	2020-05-13 21:46	Vencida
7105420	2020-05-13 20:00	-	2020-05-13 21:35	Vencida
7105419	2020-05-13 20:00	-	2020-05-13 21:28	Vencida
7105418	2020-05-13 20:00	-	2020-05-13 21:25	Vencida
7105426	2020-05-13 21:00	-	2020-05-13 22:25	Vencida
7105425	2020-05-13 21:00	-	2020-05-13 22:25	Vencida
7105424	2020-05-13 21:00	-	2020-05-13 22:24	Vencida
7105423	2020-05-13 21:00	-	2020-05-13 22:15	Vencida
7105422	2020-05-13 21:00	-	2020-05-13 22:06	Vencida
7105704	2020-05-13 22:00	-	2020-05-13 22:54	Vencida
7105705	2020-05-13 22:00	-	2020-05-13 22:57	Vencida

7105712	2020-05-13 23:00	-	2020-05-13 23:58	Vencida
7105710	2020-05-13 23:00	-	2020-05-13 23:15	Vencida
7113102	2020-05-16 03:00	-	2020-05-16 04:13	Vencida
7115240	2020-05-16 19:00	-	2020-05-16 18:41	Vencida
7114710	2020-05-16 23:00	-	2020-05-16 21:51	Vencida
7115077	2020-05-17 00:00	-	2020-05-17 02:02	Vencida
7115083	2020-05-17 01:00	-	2020-05-17 02:18	Vencida
7115082	2020-05-17 01:00	-	2020-05-17 02:16	Vencida
7115084	2020-05-17 01:00	-	2020-05-17 02:50	Vencida
7115096	2020-05-17 03:00	-	-	Vencida
7115092	2020-05-17 03:00	-	-	Vencida
7115091	2020-05-17 03:00	-	2020-05-17 04:49	Vencida
7115097	2020-05-17 04:00	-	-	Vencida
7115659	2020-05-17 20:00	-	-	Vencida
7115657	2020-05-17 20:00	-	-	Vencida
7115658	2020-05-17 20:00	-	-	Vencida
7115662	2020-05-17 21:00	-	-	Vencida
7115661	2020-05-17 21:00	-	-	Vencida
7115660	2020-05-17 21:00	-	-	Vencida

7115665	2020-05-17 22:00	-	-	Vencida
7115664	2020-05-17 22:00	-	-	Vencida
7115663	2020-05-17 22:00	-	-	Vencida
7118458	2020-05-18 00:00	-	-	Vencida
7118457	2020-05-18 00:00	-	-	Vencida
7118460	2020-05-18 01:00	-	-	Vencida
7118459	2020-05-18 01:00	-	-	Vencida
7118462	2020-05-18 02:00	-	-	Vencida
7118461	2020-05-18 02:00	-	-	Vencida
7118463	2020-05-18 03:00	-	-	Vencida
7118465	2020-05-18 03:00	-	-	Vencida
7118467	2020-05-18 04:00	-	-	Vencida
7118466	2020-05-18 04:00	-	-	Vencida
7118414	2020-05-18 13:00	-	2020-05-18 13:39	Vencida
7118416	2020-05-18 14:00	-	2020-05-18 15:02	Vencida
7118420	2020-05-18 15:00	-	2020-05-18 14:42	Vencida
7118418	2020-05-18 15:00	-	2020-05-18 14:41	Vencida

6. Al respecto, se aprecia que nueve (9) citas fueron canceladas por **FARGOLINE** por razones que desconocemos ya que en todas estas citas **FARGOLINE** no asignó el dato del transporte.
7. Asimismo, **FARGOLINE** tuvo noventa y tres (93) citas vencidas de las cuales las citas N° 7096021, 7096020, 7096019, 7096018, 7096025, 7096024, 7096023, 7096022, 7097853, 7097852, 7097851, 7097832, 7097831, 7097830, 7099692, 7099691, 7099690, 7099689,

7099688, 7099707, 7099706, 7099705, 7099704, 7102782, 7102781, 7099712, 7099711, 7099710, 7099709, 7099708, 7102762, 7106142, 7106147, 7106146, 7106145, 7106144, 7115096, 7115092, 7115097, 7115659, 7115657, 7115658, 7115662, 7115661, 7115660, 7115665, 7115664, 7115663, 7118458, 7118457, 7118460, 7118459, 7118462, 7118461, 7118463, 7118465, 7118467 y 7118466 nunca fueron completadas con el dato del transporte; las citas N° 7099687, 7099685, 7102763, 7102761, 7102766, 7102769, 7102767, 7102768, 7106143, 7105421, 7105420, 7105419, 7105418, 7105426, 7105425, 7105424, 7105423, 7105422, 7105704, 7105705, 7105712, 7105710, 7113102, 7115077, 7115083, 7115082, 7115084, 7115091, 7118414 y 7118416 fueron completadas con el dato de transporte después de la hora de programación de la cita cuando era evidente que esas citas ya habían perdido su turno; y, las citas N° 7115240, 7118420 y 7118418 fueron completadas con el dato de transporte entre ocho (8) y veinte (20) minutos antes de la hora de programación de la cita con lo cual el propio **FARGOLINE** se puso en riesgo de no llegar a la hora y perder su turno al salir tarde desde su punto de partida.

8. Para el caso de las citas N° 7097871 y 7114710 completadas con el dato de transporte entre una y dos horas antes de la hora de la cita, hemos verificado que no cuentan con Ticket de Rechazo en puerta lo cual significa que las unidades vehiculares asignadas para el uso de esas citas nunca llegaron a nuestras garitas de ingreso.
9. Por tanto, considerando la información antes reseñada es posible inferir que la permanencia de los contenedores en nuestras instalaciones en exceso de las 48 horas de uso de área operativa se debe a que **FARGOLINE** no gestionó las citas suficientes para el retiro de sus contenedores, lo cual estaría asociado directamente a la capacidad de su flota vehicular para hacer frente a su operación.
10. Por tanto, se puede concluir que la cantidad de contenedores de importación destinados a **FARGOLINE** supera su capacidad de operativa vehicular ocasionando que sus contenedores se acumulen en nuestro patio de contenedores generando los servicios respectivos. En ese sentido, la causa que originó el retiro tardío de los contenedores objeto de reclamo es imputable estrictamente a **FARGOLINE** ya que de este dependía la programación diligente del retiro de sus unidades, la cual debe ajustarse al procedimiento de retiro de contenedores establecido en nuestro Reglamento Tarifario y Política Comercial.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz
Apoderado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COMUNICADO N° 033-2020-APN

TRÁNSITO DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍAS EN LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TERMINALES PORTUARIOS DEL PUERTO DEL CALLAO

La Autoridad Portuaria Nacional (APN), entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), informa a la comunidad portuaria y usuarios del puerto en general que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y la Inmovilización Social Obligatoria, esta Autoridad Portuaria ha dispuesto ampliar el control en las vías de acceso a los terminales portuarios del Callao hasta la Av. Gambetta, en el tramo comprendido entre las avenidas Morales Duarez y Atalaya. Este control estará a cargo de personal policial y personal de la APN para cuyo efecto se establece lo siguiente:

- El Centro de Control de la APN, en coordinación con los efectivos policiales, efectuarán el monitoreo de los vehículos que se encuentren en la Av. Gambetta, Av. Atalaya y Av. Manco Cápac, contrastando la placa del vehículo con la plataforma de citas de DPW, la plataforma de GPS de SUTRAN y las cámaras de video vigilancia para determinar qué vehículos pueden permanecer en la cola de espera.
- En un primer orden se mantendrá el ordenamiento y vías de acceso asignadas por tipo de carga y terminal portuario de destino, conforme se estableció en el plan piloto.
- DPW otorga una tolerancia de atención de 1 hora antes y 3 horas después de la hora citada, secuencia sujeta a cambios de acuerdo a la operatividad del terminal. Los vehículos que se encuentren en el tramo que comprende la avenida Gambetta (entre las avenidas Morales Duarez y Atalaya), Av. Atalaya y Av. Manco Cápac, deberán encontrarse dentro de la tolerancia señalada para la cita, caso contrario serán retirados por personal policial.
- Los vehículos que no cuenten con cita de ingreso serán retirados de las vías de acceso a los terminales portuarios.
- Se deberá respetar el uso de la vía asignada a cada terminal portuario para el acceso según el tipo de carga, evitando permanecer en las vías de acceso sin una cita dentro del margen de tolerancia otorgado por el terminal portuario.
- Se exhorta a las empresas de transporte habilitar el sistema GPS de sus vehículos en la plataforma de la SUTRAN, con la finalidad de facilitar el monitoreo de los vehículos en las vías de acceso.

Asimismo, se controlarán las unidades de transporte con dirección al Terminal Norte Multipropósito - APMT Callao, con cita programada, incidiéndose en el uso de la vía asignada con dirección al puerto.

El Plan de Reordenamiento de Tránsito, impulsado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Ministerio del Interior (Mininter).

www.apn.gob.pe

Av. Santa Rosa 135
La Perla, Callao - Perú
Teléfono: (511) 630 - 9600



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

continúa en evaluación permanente, a través de medidas de gestión para llegar al puerto de manera rápida y segura.

Las unidades operativas de esta Autoridad Portuaria realizaron un monitoreo a los camiones que se encuentran en las vías de acceso, identificándose que hasta un 44% de los camiones se encontraron en las siguientes condiciones: sin cita, cita vencida y cita anticipada. Esta situación, de seguirse permitiendo, viene afectando al flujo de vehículos que tienen cita y se encuentran dentro del margen de tolerancia de la cita programada. Al respecto, se exhorta a la comunidad portuaria y usuarios del puerto del Callao a evaluar la planificación del envío de la carga a fin de no incurrir en situaciones que afecten el normal flujo de la carga que ingresa a los terminales portuarios.

En ese sentido, el Centro de Control de la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos de mantener una coordinación permanente con las autoridades involucradas en el control del tránsito, terminales portuarios, usuarios al puerto, entre otros, tiene habilitadas las siguientes líneas las 24 horas del día: (01) 630 9600 Anexo 1508 – Cel: 998198517 – 980873789- 946238584- 946238117 – 946238614, así como el correo electrónico cccre@apn.gob.pe.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Callao, 15 de junio de 2020